



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/513/2023/III

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Zentla

COMISIONADO PONENTE: José Alfredo Corona Lizárraga

ELABORADO POR: Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa-Enríquez, Veracruz a doce de septiembre de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que emite el Pleno del Instituto en la que declara **infundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Ayuntamiento de Zentla**.

ÍNDICE

| | |
|--|---|
| ANTECEDENTES..... | 1 |
| PRIMERO. Competencia | 2 |
| SEGUNDO. Estudio de fondo y requisitos de procedibilidad | 3 |
| TERCERO. Efectos del fallo. | 5 |
| PUNTOS RESOLUTIVOS | 5 |

ANTECEDENTES

1. El **veintisiete de julio de dos mil veintitrés**, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado **Ayuntamiento de Zentla**, en cuya descripción indica lo siguiente:

...
Este ayuntamiento no cumple con las obligaciones de transparencia. No cargan el directorio de servidores públicos como corresponde.
...

| Título | Nombre corto del formato | Ejercicio | Periodo |
|-------------------|--------------------------|-----------|---------------|
| 15_VII_Directorio | LTAIPVIL15VII | 2023 | 1er trimestre |
| 15_VII_Directorio | LTAIPVIL15VII | 2023 | 2do trimestre |
| 15_VII_Directorio | LTAIPVIL15VII | 2023 | 3er trimestre |
| 15_VII_Directorio | LTAIPVIL15VII | 2023 | 4to trimestre |

2. Por acuerdo de **la misma fecha**, el comisionado presidente tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia a su cargo.

3. Mediante proveído de **catorce de agosto del dos mil veintitrés**, se ordenó su admisión, requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia.

4. El **veintitrés de agosto de dos mil veintitrés**, compareció el sujeto obligado a través del correo electrónico institucional, mediante documental sin número, por lo que se tiene por presentado al sujeto obligado rindiendo su informe justificado, en el término establecido, el cual se valorará al momento de realizar la diligencia de verificación.

5. El **cinco de septiembre de dos mil veintitrés**, se realizó la diligencia de verificación a la publicación que realizó el sujeto obligado en las plataformas digitales, respecto de la **fracción VII, del artículo 15 de la Ley de la Materia**.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Estudio de fondo y requisitos de procedibilidad. El denunciante señala como sujeto obligado al Ayuntamiento de Zentla, argumentando:

...
Este ayuntamiento no cumple con las obligaciones de transparencia. No carga el directorio de servidores públicos como corresponde.
...

Este cuerpo colegiado advierte que en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en la misma se señala: **I.** Nombre del sujeto obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **IV.** La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

En el caso, se señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia contenida en la **fracción VII, del artículo 15**, de la Ley de Transparencia Local, que corresponde a la siguiente información:

...
Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:
...

VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales
...

Fracción que para su publicación y actualización deben aplicarse los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, como se esquematiza a continuación:

| ART. | FRACCIÓN O INCISO | LINEAMIENTO APLICABLE | PERIODO DE ACTUALIZACIÓN | TIEMPO DE CONSERVACIÓN |
|------|--|-----------------------|--|------------------------|
| 15 | VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. | LTG | Trimestral En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación | Información Vigente |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales | | | |
|--|--|--|--|--|

Ahora bien, el denunciante señala en su escrito denuncia los cuatro **ejercicios del año dos mil veintitrés**, no obstante, de acuerdo a la fecha de presentación de la denuncia y a lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales, el periodo exigible al sujeto obligado, es el primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés por lo que será dicho periodo en la fracción seleccionada, el objeto de estudio de la presente denuncia.

En términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de la materia, para determinar y analizar la litis dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de ineludible realización, la presentación del informe. En ese sentido tenemos que el sujeto obligado compareció a través de correo electrónico institucional, en fecha veintiuno de julio de dos mil veintitrés, que en lo medular señaló que la información denunciada si se encuentra cargada en ambas plataformas, anexando capturas de pantalla y el comprobante de carga de la información.

Ahora bien, establecidas las posturas de las partes, corresponde a este órgano garante dilucidar la existencia del incumplimiento denunciado.

De conformidad con el Capítulo II, Lineamiento V, Fracción I de los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de la materia, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 6o de la Ley General de Transparencia.

Del mismo modo, el lineamiento sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del lineamiento antes referido, por lo que, el sujeto obligado, tiene el deber legal de mantener actualizada la información referida en su portal de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, acorde los periodos de actualización y conservación de la información exigibles.

En ese sentido se procedió a realizar la diligencia de verificación, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto a la obligación de transparencia denunciada, a fin de corroborar lo denunciado por un particular.

Es el caso que, de dicha verificación realizada a las plataformas digitales de transparencia del sujeto obligado, se tienen las siguientes observaciones:

| Portal de Transparencia | Plataforma Nacional de Transparencia |
|--|---|
| Segundo Trimestre del Ejercicio 2023 | Segundo Trimestre del Ejercicio 2023 |
| De la verificación realizada al Portal de Transparencia se observó que cuenta con información publicada en el formato correspondiente. | En la Plataforma Nacional se observó que contiene la información en el formato correspondiente. |

Al respecto se debe mencionar que resultado de la verificación realizada tanto al portal de internet del sujeto obligado, como a la Plataforma Nacional de Transparencia, se advirtió que cumplió con la publicación de la información de la fracción VII, del artículo 15, de la Ley 875 de la materia, al actualizar y publicar la información del primer trimestre de dos mil veintitrés en la Plataforma Nacional de Transparencia y la información vigente en el portal de internet", de modo que la información se encuentra cargada por el sujeto obligado, tal y como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales, y como lo mencionó el sujeto obligado en su informe justificado.

En ese tenor, con base a la diligencia de inspección elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, **en el portal de internet del sujeto obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia**, se advierte que no existe el incumplimiento señalado por la parte denunciante, toda vez que cumple con la publicación y actualización de la información comprendida en la **fracción VII, del artículo 15**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; lo que concierne, es declarar **infundada** la denuncia presentada.

TERCERO. Efectos del fallo. Al resultar **infundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se **ordena** el cierre del expediente.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara **infundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se **ordena** el cierre del expediente.

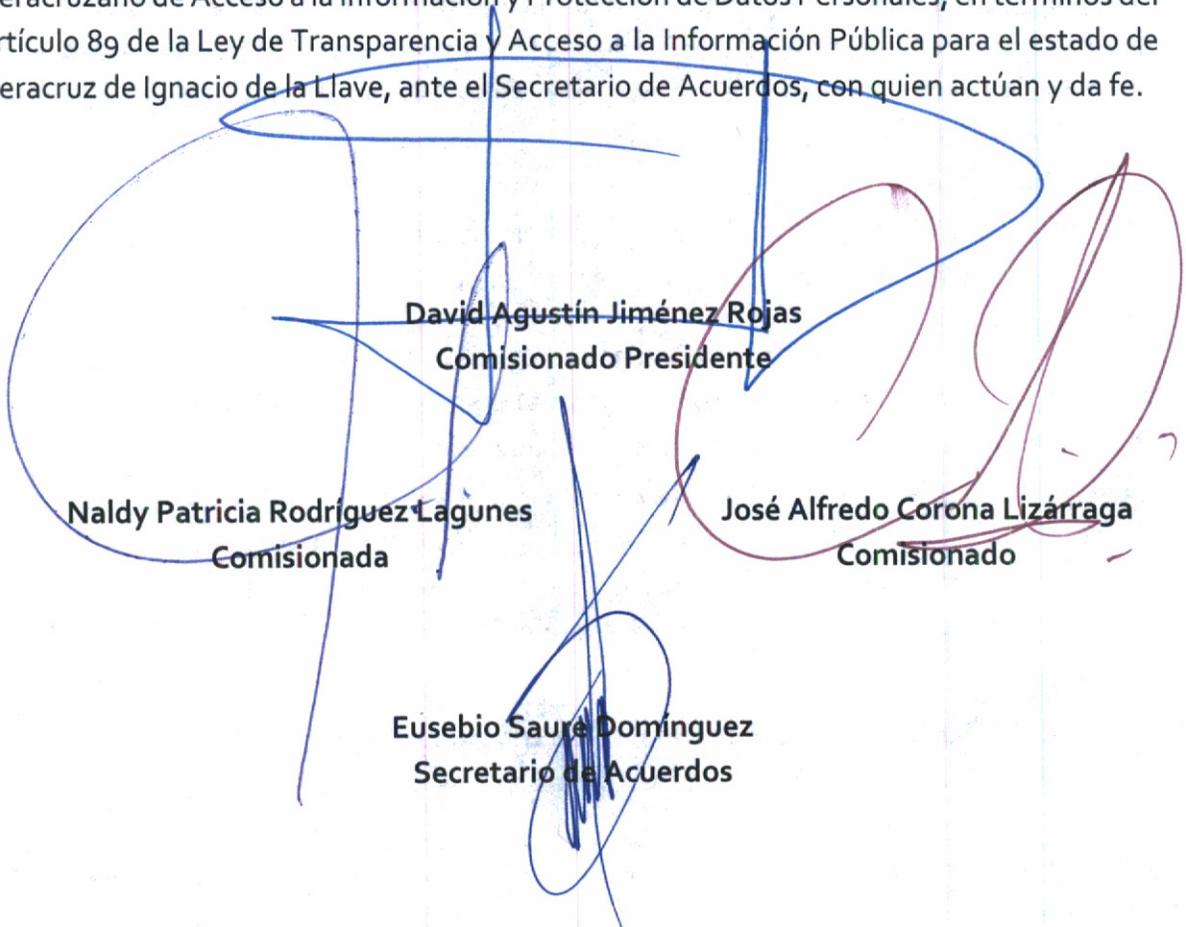
SEGUNDO. Digitalícese y remítase a las partes la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto mencionada en el presente fallo, adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, para que se impongan de su contenido.

TERCERO. Agréguese al expediente el informe justificado del sujeto obligado recibido el veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.

CUARTO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/513/2023/III

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Zentla

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las doce horas del día cinco de septiembre de dos mil veintitrés, Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y 40, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procede a desahogar la DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado, en la dirección electrónica que se tiene registrada en la Dirección de Capacitación y Vinculación: <http://www.zentla.gob.mx/> así como al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), respecto de la publicación y actualización de la información que señala el artículo 15, fracción VII, de la Ley de la materia, respecto del primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, procediendo en los términos siguientes:

La obligación de transparencia objeto de denuncia, se encuentra regulada en el artículo 15, fracción VII de la Ley de Transparencia vigente, misma que dispone:

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

VII. El directorio de servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos, el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

...

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo lo previsto por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Información cuyo periodo de actualización es trimestral,

debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales únicamente la información vigente, es decir, el directorio de servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, y que establece lo siguiente:

...
 Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos. Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base. Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una nota que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.
 ...

Al formular la presente denuncia el particular se inconformó por la falta de publicación de la fracción VII, del artículo 15 de la Ley de la materia, por cuanto hace al primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, por lo que, tomando en cuenta la fecha en que fue presentada la denuncia, y de conformidad con lo establecido con los Lineamientos Técnicos Generales aplicables, dicha temporalidad es exigible para el sujeto obligado.

Precisado lo anterior, se procedió a realizar la diligencia de verificación en los términos siguientes:

De la Plataforma Nacional de Transparencia se pudo advertir lo siguiente:

The screenshot shows the search interface of the National Transparency Platform. The filters are set to:

- Estado o Federación: Veracruz
- Institución: Ayuntamiento de Zedillo
- Obligaciones: Generales

 Below the filters, there is a search bar and a dropdown menu for 'Selecciona'. The main content area displays a list of obligations under the heading 'LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES'. The list includes various articles from the Ley de Acceso a la Información Pública, such as:

- ART. - 15 - I - EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO, EN EL QUE DE...
- ART. - 15 - II - A - ESTRUCTURA ORGÁNICA
- ART. - 15 - XXX - A - GASTO POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA
- ART. - 15 - XXXVII - A - MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- ART. - 15 - II - B - ORGANIGRAMA
- ART. - 15 - XXX - B - INFORMES FINANCIEROS CONTABLES, PRESUPUESTALES Y PROGR...
- ART. - 15 - XXXVII - D - RESULTADOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDAD...
- ART. - 15 - III - LAS FACULTADES DE CADA ÁREA
- ART. - 15 - IV - LAS METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS, DE CONFORMIDAD CON SUS P...
- ART. - 15 - -- ÚLTIMO PÁRRAFO
- ART. - 15 - XV - A - PROGRAMAS SOCIALES DESARROLLADOS
- ART. - 15 - X - A - PLAZAS VACANTES DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA
- ART. - 15 - XXXVIII - A - PROGRAMAS QUE OFRECEN
- ART. - 15 - XLV - A - DONACIONES EN DINERO REALIZADAS
- ART. - 15 - XLIII - A - INGRESOS RECIBIDOS
- ART. - 15 - XVI - A - NORMATIVIDAD LABORAL
- ART. - 15 - XXXV - A - RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE D...
- ART. - 15 - XLVI - A - ACTAS DEL CONSEJO CONSULTIVO
- ART. - 15 - XL - A - EVALUACIONES Y ENCUESTAS A PROGRAMAS FINANCIADOS CON REC...

INFORMACIÓN PÚBLICA
ART. - 15 - VII - DIRECTORIO

Institución: Ayuntamiento de Zentla
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
 Artículo: 15
 Fracción: VII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 129 resultados, da clic en **1** para ver el detalle.

DESCARGAR

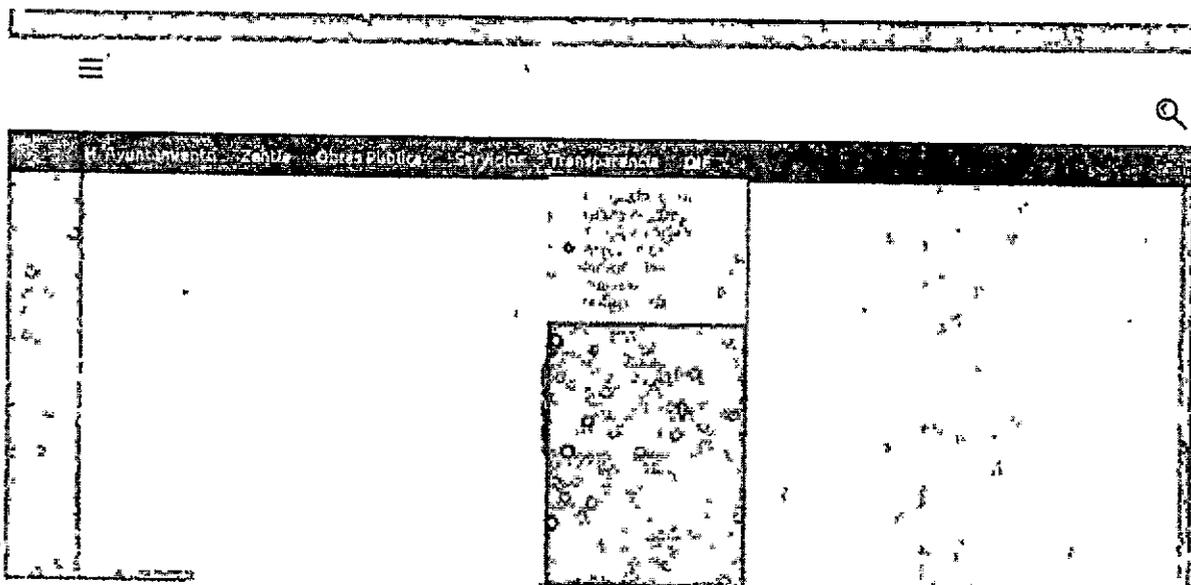
DENUNCIAR

Ver todos los campos

| Ejercicio | Fecha de inicio del per | Fecha de término del p | Denominación del cargo | Nombre del servidor(a) | Primer apellido del serv | Segundo apellido del se |
|-----------|-------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 2023 | 01/01/2023 | 31/03/2023 | OBRAS PUBLICAS | FREDY | CRODA | MURILLO |
| 2023 | 01/01/2023 | 31/03/2023 | OBRAS PUBLICAS | JUAN DANIEL | QUINTERO | VALLEJO |
| 2023 | 01/01/2023 | 31/03/2023 | DIF MUNICIPAL | MARIA NIDIA | SANDÓVAL | ROMAN |
| 2023 | 01/01/2023 | 31/03/2023 | DIF MUNICIPAL | ANA MARIA | CUMPLIDO | FIGUEROA |
| 2023 | 01/01/2023 | 31/03/2023 | DIF MUNICIPAL | ESPERANZA | QUINTERO | MONTERO |

| Id | Ejercicio | Fecha de inicio del periodo | Fecha de término del periodo | Denominación del cargo | Nombre del servidor(a) | Primer apellido del serv | Segundo apellido del se |
|--------|-----------|-----------------------------|------------------------------|------------------------|------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 219810 | 2023 | 01/01/2023 | 31/03/2023 | OBRAS PUBLICAS | FREDY | CRODA | MURILLO |
| 219811 | 2023 | 01/01/2023 | 31/03/2023 | OBRAS PUBLICAS | JUAN DANIEL | QUINTERO | VALLEJO |
| 219812 | 2023 | 01/01/2023 | 31/03/2023 | DIF MUNICIPAL | MARIA NIDIA | SANDÓVAL | ROMAN |
| 219813 | 2023 | 01/01/2023 | 31/03/2023 | DIF MUNICIPAL | ANA MARIA | CUMPLIDO | FIGUEROA |
| 219814 | 2023 | 01/01/2023 | 31/03/2023 | DIF MUNICIPAL | ESPERANZA | QUINTERO | MONTERO |
| 219815 | 2023 | 01/01/2023 | 31/03/2023 | DIF MUNICIPAL | JUAN DANIEL | QUINTERO | VALLEJO |

Por su parte, también se realizó la verificación de la información cargada en el Portal de Transparencia como se observa:



Administraciones -

VI. Indicadores de objetivos y resultados

VII. Directorio de servidores públicos

Áreas responsables: **Administración**

Última actualización: **2023-09-23 10:49:18**

Fecha de validación: **Indefinida**

2023

Última actualización: **2023-09-23 10:49:18**

SEGUNDO TRIMESTRE

PRIMER TRIMESTRE

Última actualización: **2023-09-23 10:49:18**

LTAIPVAL16VI1 PRIMER TRIMESTRE 2023



| TÍTULO | | NOMBRE CORTO | | DESCRIPCIÓN | | | | | |
|----------|--|--|--------------------------|------------------------|-----------------------------------|---|--|-------------------------------------|--------|
| Director | TAIPIVLSVI | Las áreas buscan para establecer contacto con los servidores/serv publicos(es) designados y/o miembros del comité base para... | | | | | | | |
| Periodo | Fecha de inicio del periodo de la inform | Fecha de término del periodo de la inform | Clave e nivel del puesto | Denominación del cargo | Nombre del servidor(s) público(s) | Primer apellido del servidor público(s) | Segundo apellido del servidor público(s) | ESTE CRITERIO APLICA A PARTIR DE... | ESTADO |
| 2023 | 01/07/2023 | 31/03/2023 | 3 | PRESIDENTE MUNICIPAL | RAFAEL | LOPEZ | HERNANDEZ | | Nombre |
| 2023 | 01/07/2023 | 31/03/2023 | 7 | PRESIDENCIA | ENRIQUE ADRIAN | ROJAS | ROJAS | | Nombre |
| 2023 | 01/07/2023 | 31/03/2023 | 8 | PRESIDENCIA | CELIA | CAMPOS | RAMIREZ | | Mujer |
| 2023 | 01/07/2023 | 31/03/2023 | 9 | PRESIDENCIA | JUAN PEDRO | TECALCO | TECALCO | | Mujer |
| 2023 | 01/07/2023 | 31/03/2023 | 5 | SECRETARÍA UNICO | YENIFER | URANGA | URANGA | | Mujer |
| 2023 | 01/07/2023 | 31/03/2023 | 8 | SECRETARÍA UNICO | COSSIE | HERNANDEZ | HERNANDEZ | | Nombre |
| 2023 | 01/07/2023 | 31/03/2023 | 7 | SECRETARÍA UNICO | SOMIA AIDE | HERNANDEZ | HERNANDEZ | | Mujer |
| 2023 | 01/07/2023 | 31/03/2023 | 8 | SECRETARÍA UNICO | NEVES GUADALUPE | BARCIA | BARCIA | | Mujer |
| 2023 | 01/07/2023 | 31/03/2023 | 9 | SECRETARÍA UNICO | LEONARDO ANDRES | VALDIVIA | VALDIVIA | | Nombre |
| 2023 | 01/07/2023 | 31/03/2023 | 30 | SECRETARÍA UNICO | HATYRY YELLEN | SALMERON | SALMERON | | Mujer |
| 2023 | 01/07/2023 | 31/03/2023 | 11 | SECRETARÍA UNICO | OLAV | MENDOZA | MENDOZA | | Nombre |
| 2023 | 01/07/2023 | 31/03/2023 | 12 | SECRETARÍA UNICO | ADRIANA | HERNANDEZ | HERNANDEZ | | Mujer |
| 2023 | 01/07/2023 | 31/03/2023 | 13 | SECRETARÍA UNICO | BENARDINO | ACOSTA | LOPEZ | | Nombre |
| 2023 | 01/07/2023 | 31/03/2023 | 14 | SECRETARÍA UNICO | CRISTIAN RAFAEL | HERNANDEZ | HERNANDEZ | | Nombre |
| 2023 | 01/07/2023 | 31/03/2023 | 15 | SECRETARÍA UNICO | JUAN | HERNANDEZ | HERNANDEZ | | Nombre |
| 2023 | 01/07/2023 | 31/03/2023 | 16 | SECRETARÍA UNICO | FRED | CRIDA | MURILLO | | Nombre |
| 2023 | 01/07/2023 | 31/03/2023 | 17 | SECRETARÍA UNICO | JUAN DANIEL | GENYTERO | VALLEJO | | Nombre |
| 2023 | 01/07/2023 | 31/03/2023 | 18 | SECRETARÍA UNICO | MARIA INDIRA | SANCHOVAL | ADRIAN | | Mujer |
| 2023 | 01/07/2023 | 31/03/2023 | 19 | SECRETARÍA UNICO | ANA MARIA | CAMPUS | FERRERA | | Mujer |
| 2023 | 01/07/2023 | 31/03/2023 | 20 | SECRETARÍA UNICO | BERNARDO | QUINTERO | QUINTERO | | Mujer |
| 2023 | 01/07/2023 | 31/03/2023 | 21 | SECRETARÍA UNICO | ESTERINA | MARTINEZ | VALLEJO | | Mujer |
| 2023 | 01/07/2023 | 31/03/2023 | 22 | SECRETARÍA UNICO | JESUS SANTIAGO | AMEVEN | HERAZTE | | Nombre |

De la inspección realizada, se le recomienda al sujeto obligado señalar una fecha posterior en el criterio denominado *fecha de validación*, ello, en razón de que la validación de la información cargada, debe ser dentro de los treinta días siguientes a la fecha de conclusión del trimestre o del periodo que se informa.

VISTO el estado que guardan las constancias que obran en el expediente de IVAI-DIOT/513/2023/III vinculante del cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a cargo del sujeto obligado Ayuntamiento de Zentla; correspondiente a los periodos de actualización y conservación de conformidad con los lineamientos aplicables, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés, la Dirección de Asuntos Jurídicos dio inicio a la verificación de la información descargada, a efecto de corroborar, que la información publicada por el sujeto obligado, se encuentre completa y actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable.
- II. Con fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés, la Dirección de Asuntos Jurídicos inició la verificación del portal de internet del sujeto obligado.

III. En la misma fecha la Dirección de Asuntos Jurídicos concluyó la revisión de la información del SIPOT y del portal de internet del sujeto obligado **Ayuntamiento de Zentla**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Dirección de Asuntos Jurídicos es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción XVI de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 40 y 42, fracción, X del Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Con la finalidad de corroborar la publicación y actualización de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia del sujeto obligado, tanto en su portal de internet como en el SIPOT, se llevó a cabo la verificación de la información publicada. En este sentido, se revisó si la información cargada en el SIPOT por el sujeto obligado cumple con los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y el artículo noveno, fracciones II y III de los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo que los resultados obtenidos se precisaron en la Memoria Técnica de Verificación, la cual se adjunta al presente como parte integrante del mismo.

De esta manera, conforme a la verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el sujeto obligado Ayuntamiento de Zentla, se advierte de la inspección realizada que el sujeto obligado cumple con la publicación de la fracción VII del artículo 15 de la Ley de Transparencia, tanto en su Portal Institucional así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- El sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Zentla** cumple con la publicación de la información concerniente a la fracción VII, del artículo 15 de la Ley de Transparencia local.

CARLOS MARTÍN GÓMEZ MARINERO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS